

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención municipal de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución y plantilla de personal que acompañan al Presupuesto 2010, prórroga mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2009 del Presupuesto de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villalbilla, a 8 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/4.839/10)

VILLANUEVA DE PERALES

OTROS ANUNCIOS

Don César Muñoz Mateos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Peralas.

Hago saber: que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Los interesados tendrán que presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Documentos acreditativos de los méritos que desee acreditar y títulos que posea.
3. Certificación de empadronamiento.
4. Declaración jurada de no estar en causa de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Certificación de antecedentes penales.
6. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político o sindicato y tener empleo al servicio de los mismos.

Que en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva de Peralas, a 21 de enero de 2010.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(03/4.191/10)

MANCOMUNIDAD "VALLE DEL LOZOYA"

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta de esta mancomunidad de 17 de diciembre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Lozoya, a 26 de enero de 2010.—El presidente, José Manuel Jiménez Serna.

(03/4.292/10)